



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.827.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "T" - N° 192960/3 – Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05435-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 23.928 se ratificaron, ad referendum de este Cuerpo Legislativo, los convenios suscriptos entre el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Rafaela, en fecha 6 de octubre de 2004; y entre el Órgano de Control de Concesiones Viales, la Dirección Nacional de Vialidad, la Empresa Concesionaria VIAL 5 S.A., Gendarmería Nacional y la Municipalidad de Rafaela, en fecha 10 de agosto de 2005.

Que ambos convenios tienen como objetivo la instalación de un destacamento de Gendarmería Nacional en un predio de propiedad de Vialidad Nacional ubicado a la vera de la Ruta 34.

Que, según se expresa en los Considerandos de la Resolución de la Dirección Nacional de Gendarmería N° 847/04 -que dispone la creación del "Grupo de Seguridad Vial Rafaela", con dependencia de la Jefatura del "Escuadrón Núcleo", de la Agrupación V "Entre Ríos"-, el lugar seleccionado para la instalación de un Elemento de Fuerza constituye un punto estratégico para el control de personas, vehículos y mercaderías, en prevención del tráfico ilícito de drogas peligrosas, la circulación de automotores sustraídos, migraciones clandestinas, detección de personas buscadas por la Justicia y de mercaderías ingresadas ilegalmente al país, entre otras materias de competencia de la justicia federal.

Que el calificar el predio antes mencionado como estratégico deviene de las características tanto de la Ruta Nacional N° 34, la que constituye uno de los corredores viales que permiten la comunicación con un Estado Asociado al MERCOSUR, como de nuestra ciudad, tercera en importancia en la Provincia de Santa Fe, la que se caracteriza por ser un centro de atracción económica de singular movimiento de personas y mercaderías.

Que contribuyendo a lograr el objetivo propuesto, el que responde a un fin de interés general, el Estado local se compromete a ejecutar, conjuntamente con la concesionaria VIAL 5 S.A., las obras de adecuación y acondicionamiento del predio, a su costo y cargo, necesarias para posibilitar la instalación del destacamento de Gendarmería Nacional.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase el Convenio suscripto entre el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Rafaela, el día 6 de octubre de 2004.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Ratifícase el convenio suscripto entre el Órgano de Control de Concesiones Viales, la Dirección Nacional de Vialidad, la Empresa Concesionaria VIAL 5 S.A., Gendarmería Nacional y la Municipalidad de Rafaela, en fecha 10 de agosto de 2005.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras acordadas en el artículo 4º) del Convenio mencionado en el artículo 2º) de la presente.-

Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.:1.3.1.13.115/9 – Aportes para prevención y seguridad.-

Art. 5º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

Art. 6º) -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE //
RAFAELA, a los veinticinco ///
días del mes de agosto de dos //
mil cinco.-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela